

Carrión, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de septiembre de 1986 y 28 de marzo de 1988, se ha dictado, con fecha 2 de julio de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Álvarez-Buylla Ballesteros, en nombre y representación de doña Francisca López Carrión, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de septiembre de 1986, así como contra la desestimación del recurso de reposición de 28 de marzo de 1988, sobre concesión a don Juan Aparicio García del modelo de utilidad 282.910, "Junta perfeccionada para grifería", por lo que se confirma las mencionadas resoluciones recurridas, por ser ajustadas a derecho.

No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7075

RESOLUCION de 28 de febrero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 95-B/1989, promovido por don Manuel Lorente Gómez.

En el recurso contencioso-administrativo número 95-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Manuel Lorente Gómez, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de diciembre de 1987 y 27 de febrero de 1989, se ha dictado, con fecha 14 de septiembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Manuel Lorente Gómez, contra la resolución de fecha 14 de diciembre de 1987 del Registro de la Propiedad Industrial que concedió el modelo de utilidad número 292.295, y contra la de 27 de febrero de 1989 que desestimó el recurso de reposición formulado frente a aquélla, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las citadas resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7076

RESOLUCION de 28 de febrero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 476/1991, promovido por «Torraspapel, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 476/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Torraspapel, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1989 y 17 de septiembre de 1990, se ha dictado, con fecha 28 de octubre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso 476/1991 interpuesto por «Torraspapel, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1989 y 17 de septiembre

de 1990 (expediente 1203689) y a que se contrae la presente litis, por ajustarse a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7077

RESOLUCION de 28 de febrero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 654/1991, promovido por «Móstoles Industrial, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 654/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Móstoles Industrial, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1989 y 1 de junio de 1990, se ha dictado, con fecha 15 de julio de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Florencio Araez Martínez en nombre y representación de la entidad «Móstoles Industrial, Sociedad Anónima», contra las resoluciones referidas al principio, que denegaron la inscripción de la marca número 1.195.689 (5) «Móstoles Industrial, Sociedad Anónima» (con gráfico), debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones y que procede la concesión de la referida marca, inscribiéndose en el Registro de la Propiedad Industrial; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7078

RESOLUCION de 28 de febrero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 669/1991, promovido por «Nabisco Brands España, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 669/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Nabisco Brands España, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1989 y 3 de septiembre de 1990, se ha dictado, con fecha 22 de julio de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Eduardo Codes Fejoo, en nombre y representación de la entidad «Nabisco Brands España, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial referidas al principio, por las que se concedió la marca número 1.205.209, «Oropán Ortiz», debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones, dejando sin efecto la concesión de la referida marca y denegando su inscripción; sin imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7079

RESOLUCION de 28 de febrero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 682/1991, promovido por don Daniel Pérez Kadoch.

En el recurso contencioso-administrativo número 682/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Daniel Pérez Kadoch, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de enero de 1989 y 13 de marzo de 1990, se ha dictado, con fecha 5 de noviembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Goyanes González-Casellas, en nombre y representación de don Daniel Pérez Kadoch, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 11 de enero de 1989, y contra la desestimación del recurso de reposición, de fecha 13 de marzo de 1990, sobre inscripción del modelo de utilidad número 295.798, consistente en un apartado de lavado y fregado para uso doméstico, por lo que se deja sin efecto la resolución recurrida, y se acuerda la denegación de la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del modelo de utilidad número 295.798.

No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7080

RESOLUCION de 28 de febrero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 750/1991, promovido por Vita Zahnfabrik H. Rauter Kg.

En el recurso contencioso-administrativo número 750/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Vita Zahnfabrik H. Rauter Kg. contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de septiembre de 1989 y 17 de septiembre de 1990, se ha dictado, con fecha 23 de abril de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Vita Zahnfabrik H. Rauter Kg., contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 25 de septiembre de 1989 y 17 de septiembre de 1990 («BOPI» de 1 de marzo de 1990 y 1 de abril de 1991), esta última confirmatoria de la anterior en reposición, y por las que se concedió la inscripción de la marca gráfico-denominativa número 1.190.585 «Laboratori Vita» para productos de la clase 5.^a del Nomenclátor oficial, en concreto «productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, medicinales, productos dietéticos medicinales, desinfectantes, insecticidas, vendas, gasas, compresas, algodón hidrofílico, esparadrapo, hierbas e infusiones medicinales, productos desodorantes de ambiente y para purificar el aire»; debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones, ya que se consideran ajustadas a Derecho; todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas en este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7081

RESOLUCION de 28 de febrero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 804/1991, promovido por «Mead Data Central Inc.».

En el recurso contencioso-administrativo número 804/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Mead Data Central Inc.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de septiembre de 1990, se ha dictado, con fecha 23 de septiembre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Javier Ungría López, en nombre y representación de la entidad «Mead Data Central Inc.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de septiembre de 1990, por la que se estimó el recurso de reposición formulado contra la resolución que concedió la marca «Lexis», en clase 35, denegando dicha marca, debemos declarar y declaramos la nulidad de dicha resolución y que es procedente la concesión de la marca «Lexis», con el número 1.245.172, a favor de la actora para distinguir servicios de la clase 35 del Nomenclátor para los que fué solicitada; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7082

RESOLUCION de 28 de febrero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 822/1991, promovido por «San Miguel Fábricas de Cervezas y Maltas, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 822/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «San Miguel Fábricas de Cerveza y Maltas, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de marzo y 19 de noviembre de 1990, se ha dictado, con fecha 16 de junio de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «San Miguel Fábricas de Cervezas y Maltas, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de marzo de 1990, que acordó inscribir el rótulo de establecimiento número 162.140 Heladerías San Miguel y contra la de 19 de noviembre de 1990, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a Derecho, sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se